



Atlántico
para la
Gente

DECRETO N° 000242 DE 2020

(19 de junio de 2020)

“POR MEDIO DEL SE ADOPTAN MEDIDAS ECONÓMICAS DERIVADAS DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA Y CALAMIDAD PÚBLICA PRODUCIDA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN VULNERABLE”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le otorgan los artículos 2, 209, 287, 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 1523 de 2012, el Decreto 140 de 2020, el Decreto 220 del 2020, el Decreto 152 del 2020, el Plan de Acción para conjurar la Calamidad Pública en el Departamento y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación la desconcentración de funciones”*.

Que el artículo 287 de la Constitución Política, establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y ejercen las competencias regladas por la Constitución Política de Colombia y la Ley.

Que el artículo 303 de la Constitución Política, dispone que el Gobernador es el jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento, y que es un agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general.

Que de acuerdo al artículo 305 ibídem, le corresponde al Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

DECRETO N° 000242 DE 2020

(19 de junio de 2020)

“POR MEDIO DEL SE ADOPTAN MEDIDAS ECONÓMICAS DERIVADAS DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA Y CALAMIDAD PÚBLICA PRODUCIDA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN VULNERABLE”

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo Coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, y la escala de transmisión, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los contagios confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación de los impactos en la salud humana y en los sistema de salud pública.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 385 de 12 de marzo de 2020 *“Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”*, en la cual se dispuso declarar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, cuya vigencia fue prorrogada mediante Resolución No. 844 del 26 de mayo de 2020 del mismo Ministerio hasta el 31 de agosto de 2020.

Que mediante Decretos 417 del 17 de marzo de 2020 y 637 del 6 de mayo de 2020 con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.

Que la Gobernación del Atlántico expidió el Decreto 000140 del 2020 *“Por medio del cual se declara la Emergencia Sanitaria en el Departamento del Atlántico y se adoptan medidas y se adoptan medidas policivas extraordinarias para mitigar el riesgo que representa la posible llegada del COVID-19 a la jurisdicción del Departamento”*, prorrogada mediante decreto 220 de 02 de junio de 2020, por un término de tres meses, es decir hasta el catorce (14) de septiembre de 2020.

Que mediante Decreto 457 de 2020, el Presidente de la República de Colombia ordenó el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio colombiano, a partir del 25 de marzo, hasta el 13 de abril, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del

DECRETO N° 000242 DE 2020

(19 de junio de 2020)

“POR MEDIO DEL SE ADOPTAN MEDIDAS ECONÓMICAS DERIVADAS DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA Y CALAMIDAD PÚBLICA PRODUCIDA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN VULNERABLE”

coronavirus COVID-19, aislamiento que ha sido extendido en varias ocasiones, mediante Decretos 531, 593, 636, 689, 749 de 2020, hasta las cero horas (00:00) del primero de julio de 2020.

Que como consecuencia de lo anterior, el departamento del Atlántico, impartió las mismas órdenes a nivel territorial, mediante los decretos departamentales No. 000157, 000173, 000181, 000202, 000213 de 2020, y el 218 del treinta y uno (31) de mayo de 2020, *“por el cual se imparten órdenes e instrucciones necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento obligatoria ordenada mediante Decreto 749 del 28 de mayo de 2020”*, a través del cual se ordenó en el departamento del Atlántico el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del departamento del Atlántico a partir del primero (01) de junio hasta el primero (01) de julio de 2020.

Que con la implementación de la medida de distanciamiento social se ha evidenciado una afectación para el sector de trabajadores informales del Departamento en la consecución de recursos a través del ejercicio de las actividades económicas.

Que, adicionalmente, el Decreto departamental 151 de 2020 declaró la *calamidad pública* en el Departamento del Atlántico por un periodo de seis (6) meses, contados desde el 19 de marzo de 2020, fecha en la que fue promulgado el citado decreto.

Que, en concordancia con lo previsto en la Ley 1523 de 2012, el artículo 2 del Decreto departamental 151 de 2020 establece lo siguiente: *“La presente declaratoria de calamidad pública se adopta en armonía con el Decreto No. 000140 del 13 de marzo de 2020, mediante el cual el Departamento del Atlántico declaró la emergencia sanitaria en su jurisdicción, adoptándose un plan de acción, que deberá ser implementado para atender la situación problemática a la que se encuentra expuesta la ciudadanía por el brote del COVID-19”*.

Que en el plan de acción adoptado en marzo, actualizado en mayo y junio de 2020, en lo relacionado con el componente de acciones institucionales, se prevé la entrega de apoyos

DECRETO N° 000242 DE 2020

(19 de junio de 2020)

“POR MEDIO DEL SE ADOPTAN MEDIDAS ECONÓMICAS DERIVADAS DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA Y CALAMIDAD PÚBLICA PRODUCIDA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN VULNERABLE”

económicos y en especie a población que se vea afectada con ocasión del aislamiento social, en especial aquellos que estén en imposibilidad de sufragar los gastos básicos familiares.

Que mediante Acta No. 005 del diecinueve (19) de junio del 2020, el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres - CDGRD, dentro de las propuestas aprobadas, determinó que la Gobernación del Atlántico realizaría la identificación y focalización de la población vulnerable en los municipios del Departamento, con la finalidad de gestionar ante el Gobierno Nacional la adquisición de recursos como la compra de kits de alimentación, kits de aseo, entrega de auxilios monetarios, bonos de compra direccionados, entre otros.

Que, en adición a lo anterior, el Plan de Desarrollo Departamental contempla el programa de *“desarrollo de capacidades e inclusión financiera de unidades productivas con enfoque diferencial”*, en el marco del cual se proyecta apoyar financieramente a la población que requiera atención prioritaria para el mantenimiento y desarrollo de sus capacidades productivas durante la emergencia provocada por el COVID-19.

Que de acuerdo con el informe con corte a 17 de junio del Ministerio de Salud y Protección Social, el Departamento del Atlántico cuenta con un total de 12.228 casos positivos de covid-19, aumentándose considerablemente los casos en los últimos días, siendo una de las regiones más afectadas del país por la pandemia.

Que como corolario de lo anterior, la Gobernación del Atlántico ha implementado una serie de medidas administrativas, como el aislamiento preventivo obligatorio, toque de queda, la ley seca, el pico y cédula, cercos epidemiológicos, y restricción en el ingreso de nuevos sectores económicos para los municipios con mayor nivel de afectación por el virus, orientadas a la mitigación del riesgo de propagación y contagio del COVID-19.

Que los efectos que se derivan de las circunstancias que motivaron la declaratoria de emergencia sanitaria y el cumplimiento de la medida de aislamiento preventivo obligatorio, han afectado la actividad económica de los hogares más vulnerables, por lo que se requieren adoptar medidas excepcionales con el fin de brindar apoyo a la población más desprotegida,



Atlántico
para la
Gente

DECRETO N° 000242 DE 2020

(19 de junio de 2020)

“POR MEDIO DEL SE ADOPTAN MEDIDAS ECONÓMICAS DERIVADAS DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA Y CALAMIDAD PÚBLICA PRODUCIDA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN VULNERABLE”

entre ellos, los trabajadores informales y con esto, contribuir a la mitigación de la propagación del COVID-19 mediante el acatamiento de las medidas de aislamiento, sin poner en riesgo la subsistencia de las familias.

Que la Organización Internacional del Trabajo – OIT, en el documento "Las normas de la OIT y la COVID-19 (coronavirus)" , señaló entre otros aspectos *"que los gobiernos deberían, tan pronto como sea posible tratar de garantizar la seguridad básica del ingreso, en particular para las personas que hayan perdido sus puestos de trabajo o medios de vida a causa de la crisis; o adoptar, restablecer o ampliar regímenes integrales de seguridad social y otros mecanismos de protección social, teniendo en cuenta la legislación nacional y los acuerdos internacionales, y o tratar de garantizar el acceso efectivo a una atención de salud esencial y a otros servicios sociales básicos, en particular para los grupos de población y las personas a los que la crisis ha hecho particularmente vulnerables"*

Que mediante Resolución 1 del 10 de abril de 2020, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos – CIDH, recomienda a los gobiernos de los Estados miembros proteger los derechos humanos de las personas trabajadoras en mayor situación de riesgo por la pandemia y sus consecuencias, por lo que insta a que se tomen medidas que velen por asegurar ingresos económicos y medios de subsistencia a todas las personas trabajadoras, de manera que puedan cumplir con las medidas de contención y protección durante la pandemia, así como tener acceso a la alimentación y otros derechos esenciales.

Que la Gobernación del Atlántico se encuentra desarrollando un análisis de la situación de las actividades económicas mayoritarias que conforman el sector de trabajadores informales en los municipios del Departamento, con el fin de determinar, en función del nivel de afectación de la medida de aislamiento preventivo obligatorio en el municipio y su relación con el comportamiento epidemiológico del virus en dicha jurisdicción, los grupos o actividades económicas con la potencialidad de ser objeto de convocatorias para la atención de sus necesidades y facilitar el cumplimiento de la medida en pro de la mitigación del riesgo de propagación y contagio.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

DECRETO N° 000242 DE 2020

(19 de junio de 2020)

“POR MEDIO DEL SE ADOPTAN MEDIDAS ECONÓMICAS DERIVADAS DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA Y CALAMIDAD PÚBLICA PRODUCIDA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN VULNERABLE”

Que en consideración a que la situación epidemiológica causada por el coronavirus (COVID-19) se encuentra en constante evolución, poniendo en riesgo la salubridad de la población que habita en el Departamento del Atlántico, se hace necesario adoptar medidas en beneficio de la población vulnerable del Departamento.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Crease la línea de atención “Atlántico Solidario”, como un proyecto derivado del programa “*Desarrollo de capacidades e inclusión financiera de unidades productivas con enfoque diferencial*”, bajo la administración de la Secretaría de Desarrollo Económico Departamental, mediante el cual se entregarán ayudas económicas no condicionadas a contraprestación, en favor de las personas y hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad, por el tiempo que perduren las causas que motivaron la declaratoria de calamidad pública y emergencia sanitaria en el Departamento del Atlántico, derivadas de la pandemia provocada por el coronavirus COVID -19, dentro del Plan de Acción devenido de la declaratoria de calamidad pública y emergencia sanitaria.

Las ayudas económicas no condicionadas a contraprestación se entregarán, previa verificación de disponibilidad presupuesta y/o transferencias de recursos, a través de cualquiera de las siguientes modalidades: 1) Transferencias monetarias; 2) Bonos canjeables por bienes y servicios; y 3) Entrega de ayudas humanitarias en especie.

La línea de atención Atlántico Solidario será ejecutada en los municipios que soliciten su aplicación y cumplan con los requisitos de remisión de información y demás obligaciones de coordinación y cooperación interinstitucional, teniendo en cuenta para la distribución de los recursos disponibles consideraciones de salud pública y priorizando municipios con mayores tasas de contagio, riesgo epidemiológico y poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, entre otros criterios.

DECRETO N° 000242 DE 2020

(19 de junio de 2020)

“POR MEDIO DEL SE ADOPTAN MEDIDAS ECONÓMICAS DERIVADAS DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA Y CALAMIDAD PÚBLICA PRODUCIDA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN VULNERABLE”

ARTÍCULO SEGUNDO. LOCALIZACIÓN. Todos los municipios del Departamento que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria que realizará la Secretaría de Desarrollo Económico tendrán la potencialidad de acceder a los beneficios de la línea de atención Atlántico Solidario.

ARTÍCULO TERCERO. BENEFICIARIOS. Las alcaldías municipales que soliciten la aplicación de la línea de atención en su territorio remitirán el listado de los beneficiarios, certificando que las personas identificadas como beneficiarias cumplen con, por lo menos, los siguientes requisitos:

- a. Pertenecer al SISBEN.
- b. Ejercer actividades de trabajo informal.
- c. No ser beneficiario de los programas Ingreso Solidario, Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, Jóvenes en Acción.

La Secretaría de Desarrollo Económico Departamental determinará mediante acto administrativo el resultado de los beneficiarios de las convocatorias de la línea de atención Atlántico Solidario que cumplan los anteriores requisitos, para lo cual podrá hacer uso de los registros y bases nacionales de acuerdo con los lineamientos establecidos y la reglamentación que se expida al respecto.

En todo caso, la Secretaría de Desarrollo Económico podrá utilizar fuentes adicionales de información que permitan mejorar la focalización de las personas y hogares más vulnerables beneficiarios de la línea de atención Atlántico Solidario.

Además, dicha Secretaría estará facultada para entregar o compartir dicha información a las entidades involucradas en las ayudas económicas de que trata el presente Decreto.

PARÁGRAFO PRIMERO. Aquellas personas que reciban las ayudas económicas no condicionadas a contraprestación de que trata este decreto sin el cumplimiento los requisitos



Atlántico
para la
Gente

DECRETO N° 000242 DE 2020

(19 de junio de 2020)

“POR MEDIO DEL SE ADOPTAN MEDIDAS ECONÓMICAS DERIVADAS DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA Y CALAMIDAD PÚBLICA PRODUCIDA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN VULNERABLE”

establecidos para tal fin y no lo informen a la autoridad competente, o las reciban de forma fraudulenta, incurrirán en las sanciones legales individuales a que hubiere lugar. La configuración de estos supuestos no conlleva responsabilidad de quienes participen en la implementación de esta línea de atención.

ARTÍCULO CUARTO. CONDICIONES APLICABLES A LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LÍNEA DE ATENCIÓN. Será potestad de los alcaldes municipales participar en las convocatorias, para lo cual deberán presentar, dentro de los plazos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Económico, los listados de beneficiarios junto con los documentos soportes, certificando que cumplen con los requisitos establecidos en el presente decreto. El Departamento del Atlántico, tomará como única fuente cierta de información de personas beneficiarias de la línea de atención Atlántico Solidario, aquella que para el efecto envíe cada alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO. VALOR DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS. El valor de los servicios sociales será definido en cada convocatoria y/o entrega de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente.

ARTÍCULO SEXTO. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS. El Departamento del Atlántico podrá suscribir convenios y/o contratos con entidades de derecho público o privado que cuenten con capacidad instalada para la entrega de los servicios sociales, con el propósito de aumentar la capacidad de atención a la población, evitando aglomeraciones y desplazamientos.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

DECRETO N° 000242 DE 2020

(19 de junio de 2020)

“POR MEDIO DEL SE ADOPTAN MEDIDAS ECONÓMICAS DERIVADAS DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA Y CALAMIDAD PÚBLICA PRODUCIDA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN VULNERABLE”

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. El presente Decreto rige desde el día de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla DEIP, a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2020.

Original firmado por

ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA

Gobernadora del Departamento del Atlántico

Proyectó: Catalina Hernández- Asesora SDE

Revisó: Miguel Vergara-Secretario de Desarrollo Económico.

Revisó: Luz S. Romero-Secretaria Jurídica



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co